

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2016 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. **30-61029860-1** representada por CARLA TERRUZZI DN 28.239.522, con domicilio en Avenida Melián Nro. 2752 de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por los Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324 y MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, acompañado de los trabajadores médicos CECILIA VIRGINIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y FELIX NORBERTO DI LERNIA DNI 13.773.170, integrantes de la Filial de AMAP en la empresa IHSA S.A., quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma.-

SEGUNDO: Las partes luego de diversas negociaciones han arribado a un acuerdo que modifica la escala salarial y que ha sido homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y registrado bajo el número 1228/11 E, que pasan a detallar seguidamente. El acuerdo contempla un incremento porcentual en dos etapas, con los salarios de junio y octubre de 2016 sobre la base del salario vigente a abril de 2016. Aclaran que continua plenamente vigente todo lo establecido en el referido CCT de Empresa en tanto no haya sido modificado expresamente por el presente.

Se transcriben los valores vigentes para abril 2016 y los nuevos valores acordados.

MEDICOS DE CONSULTORIO

Detalle	oct-15	jun-16	oct-16
Hora Médica	\$ 88,86	\$ 111,08	\$ 116,41
Lavado y planchado por hora	\$ 7,61	\$ 9,51	\$ 9,97
Premio asistencia	\$ 33,48	\$ 41,85	\$ 43,86

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

MEDICOS UTIM:

Detalle	oct-15	jun-16	oct-16
Valor hora guardia médica	\$ 50,18	\$ 62,73	\$ 66,74
Incidente 1 al 5	\$ 95,42	\$ 119,28	\$ 126,91
Incidente urgencia 6 en adelante	\$ 202,80	\$ 253,50	\$ 253,50
Incidentes cod. Verde 6 en adelante	\$ 101,40	\$ 126,75	\$ 126,75
Lavado y planchado por incidente	\$ 15,99	\$ 19,99	\$ 19,99
Viatico por hora	\$ 10,14	\$ 12,68	\$ 12,68
Refrigerio por hora	\$ 4,147	\$ 5,18	\$ 5,18
Premio Asistencia	\$ 7,54	\$ 9,43	\$ 10,03
Incentivo puntualidad y cumplimiento	\$ 7,54	\$ 9,43	\$ 10,03
Adicional guardias Lunes a Viernes por hora	\$ 9,009	\$ 11,26	\$ 11,98
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	\$ 22,724	\$ 28,41	\$ 30,22
Adicional sábado por hora	\$ 28,964	\$ 36,21	\$ 38,52
Adicional domingo por hora	\$ 34,775	\$ 43,47	\$ 46,25

MEDICOS DE UCI:

Detalle	oct-15	jun-16	oct-16
Valor hora guardia médica	\$ 54,52	\$ 68,15	\$ 71,42
Lavado y planchado incidentes 1 a 5	\$ 116,92	\$ 146,15	\$ 153,17
Lavado y Planchado urgencia 6 en adelante	\$ 202,80	\$ 253,50	\$ 265,67
Lavado y planchado cod. Verde 6 en adelante	\$ 101,40	\$ 126,75	\$ 132,83
Refrigerio por hora	\$ 4,15	\$ 5,19	\$ 5,44
Viatico por hora	\$ 10,14	\$ 12,68	\$ 13,28
Premio Asistencia	\$ 8,19	\$ 10,24	\$ 10,73
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	\$ 27,99	\$ 34,99	\$ 36,67
Adicional sábado por hora	\$ 34,54	\$ 43,18	\$ 45,25
Adicional domingo por hora	\$ 41,05	\$ 51,31	\$ 53,78

4. El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTI y UCI, se abonará en las condiciones allí establecidas a los siguientes valores: Base Mayo 2016: \$ 173,23. Desde el mes de Junio 2016: 216,54, y desde el mes de Octubre 2016: \$ 226.93-

5. SALA MATERNAL: Se modifica el valor establecido en la cláusula 4.13 del CCT el cual pasa a ser de \$ 500 (pesos quinientos), asimismo se amplía el mismo dejando

Dr. RICARDO BOTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

constancia que las médicas mujeres que cumplen con las condiciones establecidas en el art. 4.13 del CCT y cumplan guardias de 48 horas semanales, percibirán la suma de \$ 800 (Pesos ochocientos) por mes en concepto de Sala Maternal.-

TERCERO: Lo establecido en las cláusulas 8.2 referido a la retención de cuota sindical y 8.3. referido a contribución de solidaridad, y 11.2 último párrafo referido a la OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OSMEDICA) del convenio colectivo de trabajo nro. 1228/11 E, serán de plena aplicación sobre la totalidad de las sumas establecidas en el presente acuerdo. Se aclara que la contribución de solidaridad (cláusula 8.3) se aplicará sobre las retribuciones de junio de 2016 y meses subsiguientes hasta abril de 2017 o hasta que se celebre un nuevo acuerdo salarial que modifique los valores aquí establecidos

CUARTO: Asignación Excepcional No Remunerativa: las partes acuerdan que en función del extraordinario aumento de tarifas, servicios y precios de los últimos meses, resulta necesario el pago de una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de pesos dos mil (\$ 2.000) para todos los médicos encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 1228/11 E con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean, que trabajen 48 horas semanales, la que será pagada junto con las remuneraciones del mes de junio de 2016.

En el caso de aquellos médicos que presten tareas por una jornada inferior a las 48 horas semanales, tomando para ello el promedio de las horas trabajadas en el trimestre abril/junio de 2016, la asignación excepcional no remunerativa se liquidará en forma proporcional a la jornada efectivamente prestada.

QUINTO: Las partes acuerdan que los incrementos aquí establecidos tendrán vigencia hasta el mes de mayo de 2017 inclusive, comprometiéndose a iniciar negociaciones de buena fe, antes del vencimiento de ese plazo, para establecer los nuevos valores que correspondan de acuerdo a la situación económica del país.-

SEXTO: Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.-

Se firman tres ejemplares.-

CARLA TERRUZZI
ABOGADA
Tº 63 - Fº 983 CPACF

Verónica V. Pose
ABOGADA
Tº 63 - Fº 983 CPACF

DR. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS